

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

OVIEDO, 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA, 9,00  
NUMERO SUELTO, 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

**Administración Central**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS**

Relación nominal de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos de activo y licenciados de todas las clases que han sido significados para los destinos que se expresan a continuación, por haber resultado con más méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento de 22 de Enero de 1926 para su aplicación.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES**

**SECCIÓN DE CORREOS**  
*Provincia de Oviedo*

223. Mozo de carga de Correos en Oviedo, Sargento licenciado Cecilio María de Mier, con 3-3-17 de servicios y 0-7-13 de empleo.

224. Cartero de Cortines, Sargento para la reserva Julio Salguero Vázquez, con 6-1-15 de servicios y 4-7-17 de empleo.

225. Cartero de Garganta, Sargento para la reserva Luis García García, con 1-11-3 de servicio y 0-7-4 de empleo.

226. Anulado por supresión del servicio.

227. Cartero de Monasterio de Hermo, Cabo Vicente Fuentes Campos, con 3-0-0 de servicios y 1-7-11 de empleo.

228. Cartero de Rozadas (Boal), soldado Antonio García Enriquez, con 3-10-11 de servicios.

229. Cartero de Agueras (Quirós), soldado Leonides Pérez Sánchez, con 3-0-0 de servicios.

230. Desierto.

231. Desierto.

232. Cartero de Vega de Sabaruga, soldado herido en campaña Francisco Ruiz Jiménez, con 4-6-10 de servicios.

233. Peatón de Cangas de Onís a Celango, soldado José Pozo Albarrán, con 5-11-21 de servicios.

234. Peatón de Merentes a Río de Porcos, soldado José R. Álvarez Suárez, con 1-1-11 de servicios.

235. Peatón de San Antolin de Ibiás a Peliceita, soldado Andrés Ocho de Eire y Eguinoa, con 4-6-20 de servicios.

236. Peatón de San Pedro de Tiraña a la estación de Pola de Laviana, soldado Valeriano Varela Díaz, con 2-2-22 de servicios.

237. Desierto

238. Peatón de Ribadesella a la estación, Sargento para la reserva Vicente Gejo Diego, con 2-10-1 de servicios y 1-4-25 de empleo.

Madrid 31 de Diciembre de 1927.  
— El General Presidente, José Villalba.

(Concluirá)

**Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria**

**REAL ORDEN**  
Núm. 1 255.

Ilmo. Sr.: El creciente aumento de asuntos en la Sección de Casas baratas y económicas de este Ministerio impone la necesidad de simplificar cuanto sea posible el trabajo que el despacho de los asuntos ocasiona; y uno de los más pesados y de menos rendimiento es el de copiar la escrituras ya otorgadas ante el Notario, en que se consignan los préstamos y primas concedidos con arreglo a las diversas disposiciones sobre la materia.

La pérdida de tiempo que esto ocasiona puede ser fácilmente remediable, y como no cabe prescindir de las copias referidas, puesto que deben acompañarse unas con las órdenes de pago que se expiden para su cumplimiento por el Ministerio de Hacienda, y conservarse otras para las operaciones de contabilidad, se hace preciso que los interesados, particulares o Sociedades, presenten las repetidas tres copias, con lo cual, y sin gran molestia para aquellos, se descarga-

rá el servicio de una parte de ardua tarea en beneficio de la rápida tramitación de los asuntos y singularmente de la expedición de las órdenes de pago.

En atención a las consideraciones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que al presentar los particulares o Sociedades la escritura, escrita en el Registro de la Propiedad, en que se contraten los préstamos y primas concedidos por el Estado con arreglo a las diversas disposiciones sobre las casas baratas y económicas, acompañarán necesariamente tres copias simples y literales de aquéllas, sin cuyo requisito no se expedirán por la Dirección general de Trabajo las oportunas órdenes de pago.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1927.

**AUNOS**

Señores Director general de Trabajo

**Ministerio de la Guerra**

**CONCENTRACION**

**CIRCULAR**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el día 1.º de Febrero próximo se incorporen a los Cuerpos, sin previa presentación en caja, los reclutas acogidos al capítulo XVII del vigente Reglamento de Reclutamiento, pertenecientes al reemplazo de 1927 y los procedentes de reemplazos anteriores agrogados al mismo, así como los procedentes de los de 1924 y anteriores acogidos al capítulo XX de la ley de 1912, que por el número del sorteo les correspondió formar parte del cupo de filas, observándose para ello, además de los preceptos consignados en el vigente reglamento de Reclutamiento, las reglas siguientes:

Primera. Los Jefes de las cajas de recluta comunicarán a los interesados, por conducto de los Alcaldes, la orden de incorpora-

ción, haciendo constar en ella el día que deben presentarse en el Cuerpo a que están destinados y la población donde resida la Plana Mayor, siendo de cuenta de los interesados los gastos de transporte que su presentación en filas origine; si existieran reclutas que no estén destinados a Cuerpo por no haberlo solicitado o por estar pendiente de resolución el destino solicitado, lo pondrán en conocimiento del Capitán general de la región, a fin de que por esta autoridad se les dé el destino que proceda, con arreglo a los preceptos del artículo 398 del reglamento, rectificado por Real orden de 11 de Mayo de 1926 (D. O. número 107), el cual será comunicado en la forma antes indicada.

Segunda. Los Jefes de las cajas de recluta remitirán antes del 25 del mes actual, con duplicada relación, a los Jefes de los Cuerpos, las filiaciones de los reclutas destinados a ellos, estampando en éstas la nota de baja en caja y alta en el Cuerpo con fecha 1.º de Febrero próximo. Se anotará en las relaciones la fecha y conducto por el cual fué comunicada a los interesados la orden de presentación en los Cuerpos de su destino o al que quedan agregados para recibir instrucción militar, remitiendo también a estos últimos en la fecha indicada relaciones nominales de los que han de verificar su incorporación, con expresión del Cuerpo a que están destinados.

Tercera. Los reclutas deberán presentarse en los Cuerpos con las prendas de uniforme prevenidas por la Real orden circular de 22 de Septiembre de 1926 (C. L. número 320).

Cuarta. Al presentarse los reclutas en los Cuerpos sufrirán el examen prevenido por el artículo 50 de las instrucciones provisionales para el funcionamiento, régimen y dependencia de las Escuelas de preparación militar fuera de filas, modificado por Real orden circular de 23 de Septiembre de 1926 (D. O. núm. 216).

Quinta. Los Médicos que efectúen en los Cuerpos los recono-

cimientos prevenidos por el artículo 340 del vigente Reglamento, aplicarán el cuadro de inutilidades reformado por el Real decreto de 5 de Julio último (D. O. número 150), y para los que resulten inútiles por falta de perímetro torácico a consecuencia de las modificaciones introducidas en el número 1, letra A de los grupos 1.º y 2.º del citado cuadro expedirán un certificado en que hagan constar la falta de aptitud física del recluta desde el punto de vista antropométrico, en arreglo a las cifras que arrojan la medida de la talla y perímetro torácico, que entregarán al Jefe del Cuerpo, el cual dispondrá que sean licenciados, causando baja en el Cuerpo y alta en la caja de recluta de procedencia, haciéndolo así constar en la filiación, que será remitida, en unión del certificado de reconocimiento, al jefe de la caja de recluta, y elevarán al Capitán general de la región o distrito relación nominal de los inútiles licenciados, con expresión de la caja de recluta, reemplazo y pueblo a que pertenecen.

Los Jefes de las cajas de recluta cursarán los certificados médicos originales de los propuestos por inútiles, a la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, a fin de que por estos organismos se modifique su clasificación sin previa comparecencia del recluta, que quedará sujeto a las revisiones reglamentarias en los años 1929 y 1931.

Los Capitanes generales autorizarán a las Juntas de Clasificación y Revisión a que pertenezcan los inútiles licenciados que figuren en las relaciones remitidas por los Jefes de Cuerpo, para que sea variada su clasificación con arreglo al artículo 233 del reglamento de Reclutamiento.

Los reclutas presentados en los Cuerpos que resulten cortos de talla y los presuntos inútiles por enfermedades por defectos físicos incluidos en el cuadro de inutilidades no citados en el artículo anterior, se les aplicará los preceptos del artículo 341 del reglamento de Reclutamiento.

Sexta. Los Jefes de los Cuerpos remitirán a este Ministerio el 15 de Febrero próximo, un estado numérico ajustado al formulario número 16, inserto en el vigente reglamento, indicando la procedencia de los reclutas que le han sido destinados, y otro de los agregados para instrucción, con indicación de los Cuerpos a cuya plantilla pertenecen.

Séptima. Los Capitanes generales remitirán a este Ministerio las instrucciones que dicten para cumplimiento de esta circular, resolviendo cuantas dudas les sean consultadas, a no ser que por su importancia consideren necesario comunicárselas a este Ministerio, e interesarán de los Gobernadores civiles su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1928.

DUQUE DE TETUÁN

## Diputación Provincial

Sesión extraordinaria de 2 de Octubre de 1927.

Presidencia del Ilmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pumarino.

En la ciudad de Oviedo, siendo las doce del día dos de Octubre de mil novecientos veintisiete, se reunieron, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pumarino, Presidente; los señores Diputados directos titulares, don Manuel Victorero Dosal, D. José Laspra, D. Acisclo Muñiz Vigo, D. Tomás Montoto, D. Ismael Figaredo y D. Enilio Garcia Conde; los Corporativos titulares D. Luis Botas, D. José María Diaz Lopez, D. Fernando Alvarez Cascos y D. Aulfo Ramirez de Ocariz, y los suplentes D. Diego Labra, de directo, y D. Valentin Silva, D. Vicente Madera y D. José Antonio Calcuya, de los Corporativos; el Secretario D. Pedro Mantilla Marin, leyó la convocatoria hecha por el Sr. Vicepresidente, en funciones de Presidente, para esta sesión extraordinaria, cuyo objeto es el de elegir el representante de esta Diputación en la Asamblea Nacional creada por Real decreto-ley de 12 de Septiembre próximo pasado.

Leída el acta de la sesión extraordinaria celebrada el seis de Agosto último, fué aprobada.

Leído también el Real decreto-ley de 12 de Agosto último creando la Asamblea Nacional, y dada cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, de 22 de Septiembre próximo pasado trasladando telegrama de 20 del mismo del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación referente al procedimiento a seguir para la elección que motiva esta sesión, el Sr. Presidente explica el alcance de aquel precepto legal y pone de manifiesto la importancia de la Asamblea, para cuya constitución se invita a colaborar a las Corporaciones y entidades representativas de los más altos intereses morales y materiales de la Nación, correspondiendo una representación a esta Diputación, confiando en que el que se elija sea merecedor de la alta misión que va a encomendársele, respondiendo a la confianza plena que ha de llevar.

Se acuerda suspender la sesión para que los Sres. Diputados se pongan de acuerdo para la elección de representante de la Diputación. Reanudada que fué, se procedió a la votación secreta por papeletas, y verificado el escrutinio dió el siguiente resultado:

D. Nicanor de las Alas Pumarino y Troncoso, catorce votos.

Papeletas en blanco una.

Se acordó declarar elegido para representar a esta Diputación en la Asamblea al Sr. Presidente don Nicanor de las Alas Pumarino y Troncoso.

Seguidamente el Sr. Presidente hace uso de la palabra, agradeciendo en sentidas frases la elección de que ha sido objeto, que estima, dice, no hubiera sido bien pensado, pues siendo hombre de espíritu liberal, quizá no sea el

más indicado a figurar en la Asamblea, cuya creación aplaude por los nuevos derroteros que puede señalar en la vida política del país, por cuyo porvenir tanto se preocupa el Gobierno. A colaborar con éste, añade, va Asturias, y promete se oirá su voz en la Asamblea, recordando que la producción hullera está en crisis, que confía sea transitoria, y que debe tenderse a una solución definitiva.

No olvidará de decir tampoco que nuestra región es un ochenta por ciento labradora, lo que tuvo muy presente la actual Diputación al emprender la labor de reconstitución agro-pecuaria, y abogará en este punto por la creación de la enseñanza agrícola para procurar buenos y prácticos labradores, sin olvidar tampoco de pedir eficaz ayuda para los proyectos sobre repoblación forestal y de los ríos y de laborar por el desarrollo de la industria en todas sus manifestaciones.

Continúa el Sr. Alas Pumarino manifestando su agradecimiento por la confianza que le ha otorgado la Diputación, a la que no abandonará, dice, al trasladarse a la Corte, con sus alientos y pobres consejos, y al volver seguirá laborando con todos sus entusiasmos por la prosperidad de la provincia; y si al realizar su labor en la Asamblea sigue recibiendo pruebas de confianza por parte de sus compañeros de Corporación, será la mayor satisfacción que haya recibido en su vida.

Grandes aplausos acojen las palabras del Sr. Presidente, quien dió por terminada la sesión.—Pedro Mantilla.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Secretaría de Juntas administrativas

Por el presente se cita a D. Manuel Campo, de domicilio desconocido, para que concurra en el día 12 del próximo mes de Enero y hora de las once y media de su mañana, a la Junta administrativa que se celebrará en el despacho oficial del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, para conocer del expediente que contra el citado don Manuel Campo, se sigue por aprehensión de cien encendedores mecánicos; advirtiéndole que puede asistir acompañado de un Vocal comerciante debidamente matriculado en esta plaza, y de todas aquellas pruebas que estime pertinentes al caso.

León, 30 de Diciembre de 1927.—El Delegado de Hacienda.

R. al núm. 25

## SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Cédulas personales

ANUNCIO

Según está previsto en la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925 (artículos 27 y 28), a partir de la fecha de este anuncio, y por tér-

mino de diez días, se exponen al público en las Oficinas de este Ayuntamiento, el Tomo 1.º del Padrón de Cédulas personales para el año de 1927, aprobado por la Excmo. Diputación y que comprende las calles siguientes:

Ecce-Homo, Foncalada, Fozanel-di, Florez Estrada, Fermin Canel-la, Fábrica de Armas, Fierro, Félix Aramburu, Fray Ceferino, Fruela, Fuente del Prado, Fontán, Fernandez Castro, Gonzalez Argüelles, Guillermo Estrada, General Elorza, Gascona, Gonzalez de la Llana, Gonzalez Besada, Gonzalez del Valle, Hospital, Ildelfonso Martinez, Independencia, JoséTartiere, Jovellanos, Jesús, Luneta, Leopoldo Alas, Marqués de Mohías, Muñoz Degrain, Marqués de Gastañaga y Marcelino Fernandez.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes a fin de que puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes dentro de dicho plazo y cinco días más posteriores, advirtiéndoles que, de no hacerlas en este plazo, quedará firme y definitiva la clasificación hecha.

Oviedo, 9 de Enero de 1928.—El Alcalde, M. Gutierrez.

Se convoca a los señores que a continuación se relacionan, opositores a tres plazas de Médicos, con residencia en las parroquias rurales de San Claudio, Colloto y Tudela de Agüeria, a fin de que concurran a estas Consistoriales, a las seis y media de la tarde, del día 16 del mes corriente, hora en que darán comienzo los ejercicios de oposición a dichas plazas:

Relación de opositores:

D. Luis Lopez Negrete Bolomo, de Posada Herrera, 1.

D. Ernesto Cuesta Gonzalez, de San Julián de Box.

D. Laureano Sanchez Valdés, de Colloto.

D. Félix Vallejo Najera, de Valladolid, Val, 2.

D. Francisco Crabifosse Martinez, Llanera-Cayés.

D. Julio Jolin Daguerre, de Posada Herrera.

D. Guillermo Muñiz Gonzalez, de Candás.

D. Francisco Bálagon Armesto, de Villafranca del Bierzo.

F. Virgilio Garcia Peñalba, de La Vid y Barrios (Burgos).

D. José Antonio F. de la Vega, de Independencia, 22, 1.º, derecha.

D. Alberto Canduela Calderón, de Palafox, 10, principal, Madrid.

D. Manuel Fernandez Rodriguez, de Pola de Lena.

D. Carlos Menendez Diaz, de Colloto.

D. Carlos Usano Martin, de Tudela de Veguín.

D. Eduardo Vazquez Cordero, de Moreda-Aller.

D. Angel Garcia Cabal, de Oviedo.

D. Marcelo Gonzalez de Lena Diaz, de Pola de Lena.

D. Julio Zaragoza de Diego, de Nava.

D. José Tasende Mato, de Madrid; Toledo, 42.

D. Felipe Sanz Alonso, de Valladolid; Plaza de San Nicolás, número 24.

D. Leopoldo Rodríguez, de Arriendas.

D. Pedro Abelendra Rodríguez, de Coruña Carballo

D. Amós José Fuente y Serrano, de Cáceres; Parras, 46.

Oviedo, 9 de Enero de 1927.— El Presidente del Tribunal, Emilio Grande del Riego.

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, en representación de la «Sociedad Anónima Fábrica de Loza de San Claudio», contra D. Agustín de la Villa, mayor de edad, industrial, domiciliado últimamente en Gijón, y ausente en ignorado paradero en la actualidad sobre pago de dos mil seiscientos ochenta y ocho pesetas, diez céntimos, y costas.

Para pago de la cantidad reclamada se embargaron al ejecutado los siguientes bienes:

98 lámparas de Iglesias grandes.  
2 lámparas de Iglesias medianas.  
49 lámparas de Iglesia pequeñas.  
5 mosqueros chicos.  
227 vasos parisien del 8.  
12 laba-frutas liso.  
27 tarros taponados de 8 cuartillos.  
25 tarros taponados de 7 cuartillos.  
42 tarros taponados de 4 cuartillos.  
49 tarros taponados de 3 cuartillos.  
47 tarros taponados de 2 cuartillos.  
14 jarras lisas 27 centímetros.  
25 jarras lisas 25 centímetros.  
8 jarras lisas 23 centímetros.  
61 jarras lisas 21 centímetros.  
33 jarras lisas 16 centímetros.  
22 tapaquesos 14 centímetros.  
19 platos de 14 centímetros.  
23 botellas 8 cuartillos.  
57 botellas 4 cuartillos.  
97 botellas un cuartillo.  
484 copas de España de agua núm. 2.  
802 copas de España de vino núm. 4.  
196 copas de España de Jerez núm. 6.  
276 copas de España de licor núm. 8.  
402 copas huevos núm. 2.  
41 copas huevos núm. 3.  
385 copas huevos núm. 4.  
223 copas huevos núm. 6.  
5 copas huevos núm. 7.  
770 copas huevos núm. 9.  
13 copas paulina núm. 7.  
3 copas vermohut Gijón.  
Una y media copa vermohut Gijón.  
37 copas España núm. 3.  
288 copas licor núm. 205.  
171 copas licor balon núm. 163.  
261 copas licor núm. 193.  
225 copas licor a mano número 156.  
18 copas sevilla núm. 8.  
3 vasos parisien núm. 3.  
102 vasos parisien núm. 2.

72 vasos finos núm. 7 estrechos.  
29 vasos finos núm. 10.  
38 vasos vino talla ramos número 4.  
288 vasos café lisos núm. 4.  
46 vasos astur núm. 5.  
65 vasos astur núm. 3.  
3 vasos Málaga núm. 3.  
15 vasos costa larga núm. 2.  
282 vasos costa larga núm. 3.  
4 vasos costa larga núm. 4.  
544 vasos costa larga núm. 7 y medio.  
112 vasos costa larga núm. 8.  
37 docenas de platos 7 y medio Oviedo.  
89 docenas platos 7 Oviedo.  
71 docenas platos 5 Asturias.  
120 docenas platos 7 y medio Asturias.  
28 docenas cazoletas de 23 centímetros decoradas sin oro.  
7 y media docena cazoletas de 25 centímetros decoradas sin oro.  
7 y media docenas cazoletas de 25 centímetros decoradas con oro.  
8 docenas cazoletas de 27 centímetros decoradas con oro.  
31 orinales blancos núm. 12.  
75 docenas platos Oviedo 6 y medio blancos.  
48 docenas platos Oviedo 5 blancos.  
36 docenas platos Oviedo 7 y medio blancos.  
58 docenas platos Oviedo 6 y medio centímetros hondos.  
54 docenas tazones núm. 36 San Claudio decorados con oro.  
46 docenas tazones núm. 36 San Claudio decorados con oro.  
89 docenas tazones núm. 24 San Claudio decorados con oro.  
18 docenas tazones núm. 36 San Claudio decorados sin oro.  
46 docenas tazones núm. 42 San Claudio decorados sin oro.  
5 docenas tazas almuerzo decoradas.  
17 y medio docenas tazas café decoradas Gijón.  
5 y media docena tazas banda y filete oro Gijón.  
3 docenas platos café banda y filete oro Gijón.  
8 docenas tazas lorena núm. 2 blancas Gijón.  
35 docenas gícaras decoradas filetes oro.  
8 docenas platillos gícara.  
22 fuentes medio hondas asturianas 37 centímetros.  
3 fuentes medio hondas asturianas 32 centímetros.  
20 fuentes medio hondas asturianas 28 centímetros.  
4 fuentes llanas de 35 centímetros.  
12 fuentes llanas de 32 centímetros.  
34 fuentes llanas de 29 centímetros.  
168 cepilleras ovaladas  
138 jaboneras.  
33 cajones madera sin tapa.  
94 cacerolas Gijón  
9 fruteros lisos núm. 7 de Gijón.  
39 fruteros lisos núm. 8 de Gijón.  
3 porrones núm. 4 de Gijón.  
15 porrones núm. 6 de Gijón.  
33 orinales borde chato núm. 18 Gijón.  
19 orinales borde chato número 30 de Gijón.  
80 jarros barril núm. 30 de Gijón.  
49 jarros barril núm. 12 de Gijón.

101 jarros barril núm. 42 de Gijón.  
6 orinales del Rin núm. 9 de Gijón.  
2 orinales del Rin núm. 12 de Gijón.  
Un orinal del Rin número 9 de Gijón.  
10 orinales borde chato número 9 de Gijón.  
26 orinales borde chato número 18 de Gijón.  
16 jarras lavabo Berlin número 6 de Gijón.  
12 jarras lavabo Berlin número 12 de Gijón.  
240 docenas tazones bola número 42 San Claudio.  
31 docenas tazones bola número 36 San Claudio.  
24 docenas tazones bola número 42 Gijón.  
11 docenas tazones número 36 Gijón.  
9 docenas tazas lorena número 3 decoradas sin oro Gijón.  
16 docenas tazas Lorena número 3 en blanco Gijón.  
13 docenas tazones bola número 48 en blanco Gijón.  
36 docenas tazas café cónicas número 3 Gijón.  
45 fuentes de vagilla.  
84 y media docenas platos para copa 13 centímetros blancos Gijón.  
30 docenas cazoletas de 23 centímetros San Claudio.  
29 docenas cazoletas de 27 centímetros San Claudio.  
21 ensaladeras Gijón.  
48 escupideras almohada Gijón.  
97 docenas platos lisos número 7 Gijón.  
40 docenas platos lisos número 5 Gijón.  
51 docenas platos número 7 y medio Gijón.  
16 y media docenas platos lisos número 8 Gijón.  
6 docenas platillos almuerzo Santander.  
57 docenas platillos café número 2 Gijón.  
3 fuentes fagilla decorado sin oro Gijón.  
2 fuentes llanas del número 12 Gijón.  
Una fuente llana del número 10 Gijón.  
Una fuente llana del número 9 Gijón.  
Una fuente llana del número 11 Gijón.  
Una sopera Gijón decorada.  
Una cacerola Gijón decorada.  
3 fruteros lisos número 8 Gijón decorados sin oro.  
Una salsera Martínez Gijón decorada sin oro.  
Una ensaladera Gijón decorada sin oro.  
2 conchas cortinagrandes Gijón decoradas sin oro.  
Una docena platos número 6 decorados sin oro Gijón.  
5 y media docenas de platos número 8 decorados sin oro Gijón.  
9 docenas platos número 6 decorados sin oro Gijón.  
2 y media docenas platos número 5 blancos Gijón.  
84 salseras Martínez Gijón.  
48 soperas Gijón.  
25 jarros barril número 18 Gijón.  
40 jarros barril número 30 Gijón.  
11 soperas número 9 Berlin Gijón.  
24 soperas número 8 Berlin Gijón.

12 soperas número 7 Berlin Gijón.  
29 soperas número 6 Berlin Gijón.  
29 soperas número 5 Berlin Gijón.  
24 soperas número 4 Berlin Gijón.  
3 fruteros lisos número 7 Gijón.  
34 fruteros lisos número 8 Gijón.  
5 jarros número 5 Gijón.  
14 palanganas sangraderas 40 centímetros Gijón.  
38 jaboneras ovaladas Gijón.  
42 Cepilleras ovaladas Gijón.  
24 espongeras tasa Gijón.  
17 jarros barril número 9 Gijón.  
14 azucareros lisos número 36 Gijón.  
104 docenas platos blancos número 7 Gijón.  
12 docenas platos blancos reforzados número 7 y medio Gijón.  
32 docenas cazoletas San Claudio de 26 centímetros.  
6 docenas cazoletas San Claudio de 25 centímetros.  
35 pisteros porcelana Gijón.  
24 pisteros forma taza Gijón.  
8 soperas Vizcaya Gijón.  
115 conchas Cortina grande Gijón.  
84 conchas aconchadas Gijón.  
43 cafeteras núm. 30 Gijón.  
6 cafeteras Vizcaya Gijón.  
36 azucareros Vizcaya Gijón.  
2 y media docenas cazoletas 27 centímetros San Claudio.  
Una y media docenas cazoletas 9 centímetros Gijón.  
16 ensaladeras turcas núm. 9 Gijón.  
2 conchas sin pié núm. 9 Gijón.  
8 docenas tazas almuerzo Santander Gijón.  
5 docenas tazas café Iberia Gijón.  
27 docenas tazas café núm. 3 Gijón, fondo Habana.  
33 docenas gícaras nocinas número 3 fondo Habana Gijón.  
14 docenas platos café núm. 3 fondo Habana Gijón.  
16 docenas platillos café núm. 3 blancos Gijón.  
36 docenas gícaras cónicas decoradas sin oro Gijón.  
42 docenas tazas café Santander Gijón.  
17 docenas gícaras cónicas número 3 Gijón.  
16 docenas tazas café Gijón altas núm. 2.  
6 docenas tazas café Gijón altas núm. 3.  
98 y media docenas tazas café Gijón bajas.  
6 docenas tazas café Iberia decoradas sin oro Gijón.  
Media docena tazas almuerzo blancas Gijón.  
12 docenas platillos núm. 3 fondo Habana Gijón.  
90 fuentes llanas ovaladas blancas núm. 5 Gijón.  
26 fuentes llanas ovaladas blancas núm. 3 Gijón.  
16 fuentes llanas ovaladas blancas núm. 8 Gijón.  
100 fuentes llanas ovaladas blancas núm. 9 Gijón.  
42 fuentes llanas ovaladas blancas núm. 10 Gijón.  
60 fuentes llanas ovaladas blancas núm. 11 Gijón.  
94 fuentes llanas ovaladas blancas núm. 12 Gijón.  
40 fuentes llanas ovaladas blancas núm. 13 Gijón.

64 fuentes medio hondas ovaladas blancas núm. 9 Gijón.

22 fuentes medio hondas ovaladas blancas núm. 10 Gijón.

6 fuentes medio hondas ovaladas blancas núm. 11 Gijón.

50 fuentes medio hondas ovaladas blancas núm. 12 Gijón.

4 fuentes hondas ovaladas blancas número 9 Gijón.

3 fuentes hondas ovaladas blancas núm. 10 Gijón.

59 fuentes llanas núm. 14 blancas ovaladas Gijón.

6 docenas platos café Iberia decorados sin oro Gijón.

14 docenas platos café Iberia blancos núm. 2 Gijón.

5 soperas Berlin sin tapa núm. 8 Gijón.

60 cajones de madera sin tapa.

750 ladrillos refractarios.

Por providencia del día de hoy, se acordó la venta en pública subasta de los bienes anteriormente descritos, y para que tenga efecto se señaló el día dieciocho de Enero próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la suma de nueve mil treinta y una pesetas ochenta y ocho céntimos, en que los bienes fueron tasados pericialmente.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

3.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, una suma igual al diez por ciento, por lo menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Oviedo, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Sancho Arias de Velasco.—El Secretario, Antonio L. Planas.

#### Juzgado de Infiesto

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Manuel Pino Chico, Juez de primera instancia de este partido, a instancia de la parte actora, y en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador D. José Antonio Ortiz y Cabal, en nombre de D.ª Isabel Mendivil Antigua, soltera y vecina y Vallobal, contra los herederos de D. Salustiano Fabian Corrales, vecino que fué del mismo pueblo, sobre reclamación de cincuenta mil pesetas, cuyos autos se hallan en período de ejecución de sentencia, se requiere a los deudores herederos de D. Salustiano Fabian Corrales, cuyos nombres y vecindad se desconocen, para que en el término de seis días presenten en Secretaría los títulos de las fincas que como de la herencia del don Salustiano Fabian Corrales, fueron embargadas para hacer pago a la demandante de su crédito, intereses y costas del procedimiento, bajo los apercibimientos de Ley.

Y a fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

expido y firmo el presente en Infiesto, a treinta de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Lic. Luis Riera.

#### Juzgado de Avilés

Don Manuel Martínez Teijeiro, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que el juicio declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado y de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

«En la villa de Avilés, día dieciséis de Diciembre de mil novecientos veintisiete, D. Antonio María Valdés y Arias, Juez municipal de esta villa, en funciones de Juez de primera instancia de este partido, por hallarse el propietario en uso de licencia; vistos los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido entre partes, siendo demandante D. José Medina Tuya, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Oviedo, dirigido por el Abogado D. Mariano G. de la Justicia, y demandados D.ª María Solís y López, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores, y vecina de Miranda, en este concejo; D. Fructuoso Muñoz Solís, mayor de edad, casado, industrial y vecino también de dicha parroquia de Miranda; D.ª Jesusa Muñoz Solís, mayor de edad, casada y vecina de Aller, partido de Pola de Lena; D. Leopoldo García Fernández, mayor de edad, industrial y vecino de Santullano, partido de Mieres, como legal representante de sus hijos menores de edad Silverio, María del Carmen y Leopolda García Muñoz, y D. Celestino Muñoz y Solís, ausente en ignorado paradero; los dos primeros representados por el Procurador D. Emilio Valdés Gutiérrez, y defendidos por el Abogado D. Cesáreo de Silva Inclán, y los demás declarados en rebeldía, sobre reclamación de pesetas.

#### Fallo:

Que declarando como declaro haber lugar a la demanda origen de este juicio, en cuanto a la cantidad de mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas y setenta céntimos, debo condenar y condeno a los demandados D.ª María Solís López; D. Fructuoso, D.ª Jesusa y D. Celestino Muñoz y Solís, y don Silverio, D.ª María del Carmen y D.ª Leopolda García Muñoz, estos tres últimos menores de edad, y representados por su padre don Leopoldo García Fernández, como sucesores o causa-habientes del finado D. Celestino Muñoz, vecino que fué de Miranda, en este concejo, y esposo de la D.ª María Solís, padre de los D. Fructuoso, D.ª Jesusa y D. Celestino, y abuelo de los D. Silverio, D.ª María del Carmen y D.ª Leopolda, a que paguen al demandante D. José Medina Tuya, la expresada cantidad de mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas y setenta céntimos,

que al mismo quedó adeudando dicho finado por generos que le compró al fiado, y que no ha lugar a la demanda en cuanto a las veintisiete pesetas y noventa céntimos, diferencia entre la repetida cantidad y la de mil quinientas veintiseis pesetas con sesenta céntimos reclamada en la expresada demanda, y cuya diferencia de la que absuelvo a los demandados, es, al parecer, pues no se especifica en ésta, el importe de las costas del acto conciliatorio celebrado sin efecto con los demandados y las cuales fueron impuestas a éstos.

Por la situación de rebeldía de los demandados D.ª Jesusa y don Celestino Muñoz Solís, y D. Leopoldo García, como legal representante de sus referidos hijos, notifíquese esta sentencia en cuanto a los mismos, en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Definitivamente juzgando en primera instancia y sin hacer especial declaración de costas así lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio María Valdés.»

Dicha sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, expido el presente en Avilés, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Manuel Martínez Teijeiro.

#### Juzgado de Llanes

#### EDICTO

D. José María Gutiérrez González, Juez municipal del Juzgado municipal de Llanes.

Hago saber: Que por providencia de hoy dictada en juicio verbal civil instado por el Procurador D. Luis Castellanos Sanchez, en nombre y con poder de doña Joaquina Sordo Pérez, contra los cónyuges D.ª Benita Sordo Pérez, y su marido D. Francisco Fernandez Somohano, sobre reclamación de cantidad, y en ejecución de sentencia, he acordado a petición del ejecutante, sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes siguientes:

1.º En términos de la Vega de Soberrón, dentro del prado Grande, una finca a prado, cabida diez áreas cincuenta centiáreas, linda Este y Oeste bienes de la misma herencia, Sur Facundo Sordo, que lleva Juana Noriega, Norte cjerro y Ramón S. Lamadrid y otros; que vale trescientas sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

2.º En términos de la Galguera, sitio del Cueto el Peyo, mitad de una cuadra en ruinas y dieciséis áreas de terreno bravo, con árboles, todo linda Este Ramón Pérez, Sur y Norte cueto común y Oeste Dolores Sordo Pérez; vale doscientas cincuenta pesetas.

Las dos fincas descritas están sitas en este concejo y fueron embargadas como de la propiedad de los demandados D.ª Benita Sordo Pérez y su esposo, señalán-

dose para que tenga lugar el remate el día primero del próximo mes de Febrero y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Fueron adquiridas por D.ª Benita Sordo Pérez, por herencia de sus padres D. Ceferino Sordo Lamadrid y D.ª Laureana Pérez Sordo, según particiones judiciales aprobadas por auto del Sr. Juez de primera instancia de Llanes, fecha veintisiete de Enero de mil novecientos veintitres y protocoladas en la Notaría de Llanes el once de Julio del mismo año.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual por lo menos, del diez por ciento del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta.

Dado en Llanes, a cuatro de Enero de mil novecientos veintisiete.—José María Gutiérrez.—P. S. M., el Secretario, Jesús Fernandez.

#### Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cito y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALONSO MUNIZ, Fernando, hijo de Marcelino y de Paz, domiciliado últimamente en Gijón, provincia de Oviedo; comparecerá en el término de treinta días, o manifestará su paradero ante el Juez permanente de causas del Departamento Militar de Marina de Cartagena, en Barcelona, Teniente Coronel de Infantería de Marina D. Manuel O'Felan y Correas y de la causa número 352 de 1926, con el fin de hacerle entrega de unos efectos que le fueron sustraídos a bordo del vapor «Mar Blanco», en el puerto de Barcelona, bajo apercibimiento de que si no los efectúa en el plazo señalado incurrirá en los perjuicios que la Ley señala.

GONZALEZ, José, que dijo ser empleado en la Red Telefónica; debe comparecer ante el Juzgado de Avilés, dentro del quinto día, para ser oído en el sumario que en dicho Juzgado se instruye por robo de dinero y efectos a Tomás Blanco Barco.

ROMERO REDRUELLO, Ricardo, de 52 años de edad, casado, pintor, domiciliado últimamente en Oviedo, calle del Peso, número 4, 2.º; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Belmonte, a ampliar su declaración en causa por hurto.